República Dominicana

Ministerio de Hacienda

"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-722-2018

6 de agosto de 2018

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar, (Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Ley No. 351-64 (modificada), de fecha seis (06) de agosto de 1964, que Autoriza la Expedición de Licencia para el Establecimiento de Salas de Juegos de Azar, (Casinos);

VISTO (A): La Ley No. 96-88, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 1988, que Autoriza a los Casinos de Juegos a Operar Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): La Ley No. 29-06, de fecha dieciséis (16) de febrero de 2006, que modifica varios artículos de las Leyes Nos. 351 y 96-88;

VISTO (A): El Reglamento No. 252-89, de fecha veintiuno (21) de junio de 1989, para la Operación y Funcionamiento de las Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): La Ley No. 155-17, de fecha primero (01) de junio de 2017, contra lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar, (Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas
Ciudad

CUADRAGÉSIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

"APROBAR", como al efecto aprueba, los requisitos para Concesión de Licencia de Homologación de Marca de Máquinas Tragamonedas, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

Tarifa administrativa: RD$1,100,000.00

1. Dirigir una comunicación debidamente timbrada y sellada por la sociedad comercial y firmada por la persona que representa la sociedad, dirigida al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando la concesión de la Licencia de Homologación de Marca de Máquinas Tragamonedas, haciendo expresión clara del nombre de la marca y equipos accesorios que será objeto de la homologación en República Dominicana, ofreciendo los siguientes datos o informaciones:
    - Ficha Técnica (escrita y/o multimedia) de las máquinas tragamonedas.
    - Presentación de la empresa fabricante y de la sociedad o persona física representante en República Dominicana, (dicha presentación debe redactarse de manera precisa y clara).

Nota 1: *Cuando se verifique la figura jurídica de la representación, ésta debe acreditarse mediante documentaciones oficiales (Actas de Asamblea o Poderes de Representación, según sea el caso). En la comunicación debe hacerse mención expresa del cheque certificado, de administración o de gerencia a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tasa administrativa por concepto de Homologación de Marca de Máquinas Tragamonedas e incluir fotocopia del referido cheque.*

2. Para compañías extranjeras: presentar los documentos vigentes de carácter societario, deben ser originales debidamente traducidos al castellano (en caso de aplicar) sobre la matriculación de la Sociedad Comercial, los mismos deben hacerse acompañar de sus respectivas Apostillas de La Haya o en su defecto del Visado/legalización expedida por la oficina del Consulado dominicano correspondiente.

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas
Ciudad.

3. Cuando el (los) accionista (s) de la Sociedad Comercial sea (n) otra (s) Sociedad (es) Comercial (es) con participación igual o mayor al 20%, deberá (n) aportar los documentos societarios vigentes que incluya Acta de Asamblea, con su respectiva nómina de accionistas y certificado del Registro Mercantil o los documentos societarios equivalentes al país de origen de la (s) sociedad (es).

4. Copias fotostáticas anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) de todos los accionistas.

5. Certificación de no antecedentes penales de los accionistas de la (s) sociedad (es) comercial (es) que intervienen en el esquema accionario, expedido por las autoridades judiciales competentes. Sí son extranjeros, una Certificación de las autoridades correspondientes a su país de origen, debidamente apostillada y/o certificada por el Consulado de la República Dominicana, traducida al castellano por un intérprete judicial, (si aplica), cuya firma debe ser legalizada en la Procuraduría General de la República.

6. Para compañías nacionales: en caso de que la entidad solicitante extranjera se haga a su vez representar por otra sociedad de matriculación dominicana, debe aportar copia certificada/registrada de todos los documentos de carácter societarios que reposan inscritos en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (Actas, Certificado de Registro Mercantil, Acta de Inscripción como contribuyente ante DGII y cualquier otra documentación que la Dirección de Casinos y Juegos de Azar pondere requerir para el efectivo curso de la solicitud).

7. Original de la carta sobre referencia bancaria de la sociedad comercial, expedida con fecha vigente al depósito de la solicitud. Dicha carta debe reflejar una considerable solvencia económica, verificándose este criterio, en su balance actual y balance promedio.

8. Estados Financieros Auditados de la sociedad comercial solicitante, debidamente certificados por un Contador Público Autorizado o funcionario equivalente en caso de que la entidad sea una sociedad extranjera.

Av. Mexico No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.: (809) 687-5131 / www.hacienda.gov.do

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar, (Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas
Ciudad

9. Declaración Jurada de Origen y Licitud de Fondos, realizada por un Notario Público o funcionario equivalente, apostillada o Visada/legalizada en el Consulado dominicano correspondiente, y traducida al castellano por un intérprete judicial, según aplique, cuya firma debe ser legalizada en la Procuraduría General de la República.

10. Copia (s) certificada (s) y/o documento (s) de verificación de la (s) Licencia (s) o Permiso (s) vigente (s) que autoriza (n) a la Sociedad Comercial solicitante a comercializar las máquinas tragamonedas, partes, piezas, repuestos y equipos accesorios objeto de la solicitud, en otras jurisdicciones internacionales.

Nota 2: *Antes de ofrecer la venta de cualquier máquina tragamonedas o máquina accesoria, como la de contar, envolver o empaquetar monedas, balanzas, escalas o cualquier otra relacionada con la operación de tragamonedas, el vendedor que haya solicitado su licencia, enviará un modelo acompañado con los planos y diagramas eléctricos a la Comisión de Casinos para su verificación y aprobación.*

Nota 3: *Los documentos deben ser depositados de conformidad al índice presentado: (01) juego en original y (02) juegos de copias simples, encuadernados en carpeta de 2 a 3 ojales. Reservándose esta institución, de requerirle el aporte de otros documentos, para el efectivo procesamiento de su expediente, de conformidad a la Ley No. 351-64 (modificada) y la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.*

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,

MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo, Rep. Dom.

DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro
Presidente de la Comisión de Casinos

OCH/knv

Acta No.08-2018

19/07/2018